

INFORME DEL COMISARIO

La compañía se halla constituida por 61 socios, con un capital suscrito de \$8,500.00, pagado en un \$4,250.00. Debiendo completarse la porción de capital suscrito y no desembolsado por parte de los accionistas, en el plazo máximo de dos años, desde la constitución de la compañía.

La conformación accionaria de la compañía presenta una característica anómala, pues varios socios se encuentran condicionados en su calidad de accionistas, por acuerdos verbales establecidos antes de la constitución de la compañía. Acuerdos que demandan el pago de valores económicos superiores a los que establece el acuerdo social, y de gastos de constitución de la compañía. Así se ha determinado que varios socios que suscribieron como fundadores en la constitución de la compañía, se les exige el pago de \$2000, \$3000 por el mantenimiento en su calidad de accionista, cuando los valores entregados a los promotores y fundadores por parte de otros suscriptores ha sido de entre \$700 a \$800 dólares USD.

Esta situación está violando disposiciones de la L.C. Art.146 que en el párrafo final textualmente señala que "Todo pacto social que se mantenga reservado será nulo".

Otra situación que afecta el normal desenvolvimiento de la compañía es la determinación verdadera de la suscripción y de los suscriptores,

así como de la parte de capital social recibido por parte de los promotores y fundadores de la compañía. La inversión de los fondos destinados a la constitución de la compañía, no han sido debidamente justificados por los promotores y fundadores, contraviniendo claras disposiciones de la L.C. Art. 201, responsabilidad solidaria e ilimitada que es compartida con los primeros administradores de la compañía.

Por estas irregularidades en el cumplimiento de las obligaciones que tienen los fundadores y promotores, es que recomiendo a los actuales administradores, que son los primeros administradores a que exijan el cumplimiento del Art. 202 (Obligaciones de fundadores y promotores), que permitirán esclarecer todas estas situaciones que atentan contra la estabilidad de la empresa.

Respecto del análisis de los balances y estados de pérdidas y ganancias del año fiscal 2010, es de poquísima actividad, reflejada en el activo bancos, que corresponde al depósito de la cuenta de integración de capital por \$4,250.00, y ningún otro ingreso cuantificable. En lo referente al inventario de bienes, tampoco hallamos alguna adquisición, por lo cual no hay ningún alistamiento que hacer.

No habiendo actividad productiva por parte de la empresa, es imposible la existencia de utilidades, por tanto no hay reparto de utilidades, en el ejercicio del año 2010.

La compañía a través de sus administradores ha desplegado una importante gestión que ha permitido obtener todos los requisitos y permisos que reconocen a la empresa estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones, así tenemos que la compañía cuenta con: RUC, y certificación de estar al día en sus obligaciones tributarias por parte de SRI; Número Patronal y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales por parte del IESS; Balances, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informes de Administradores y de Comisarios del ejercicio fiscal del año 2010, en cumplimiento de lo que establece la Ley de Compañías Art. 231, 234 y 289.

También es importante señalar que los libros sociales de la compañía se encuentran formalmente llevados, así tenemos que existe el Libro de Actas de las Juntas Generales, el expediente de Juntas de Accionistas, Libro de Acciones y Accionistas, y la emisión de Certificados Provisionales a los suscriptores, y el respectivo talón. En este punto es importante señalar que la emisión de los Certificados Provisionales solo será entregada cuando se haya producido un efectivo aporte patrimonial, es decir cuando pruebe el suscriptor que las cantidades aportadas fueron pagadas a cuenta de las acciones suscritas, caso contrario la emisión será nula Art 169 L. C.

Finalmente, la compañía enfrenta una difícil condición económica por el incumplimiento en el aporte de las cuotas sociales correspondiente a cada Accionista, establecidas en Resolución de Junta General de Accionistas, que determino un aporte de \$30.00 mensuales, desde la elección de los Administradores, y luego ratificado en la Junta donde se designó al Comisario (Juntas Generales Extraordinarias de Octubre 2010 y Mayo de 2011). Es decir que por cuotas mensuales la compañía debía recibir hasta la fecha octubre 2011, \$23,790.00, lo cual está lejos de la realidad, correspondiéndole a cada Accionista hasta el mes de Octubre de 2011, un aporte de 13 meses, que totaliza \$390.00. Esta falta de aportes está impidiendo una normal actividad de la compañía, afectando su estabilidad, e impidiéndole continuar con los objetivos propuestos, como es la obtención de un crédito de la CFN, la adquisición de unidades, sede social, y permisos de operación por parte de la CNT.

A esta falta de aportes económicos, hay que sumar el poco interés de parte de los accionistas que han constituido la compañía, ya que no asisten a las Juntas de Accionistas convocadas legalmente por los administradores, teniendo que recurrir a 2das Convocatorias, dando como resultado una tardanza en las resoluciones que coadyuven a obtener los fines de la compañía.

Con este escenario, considero de importancia medular el ejecutar una rápida recuperación de los valores adeudados a la compañía, por la

falta de aportes mensuales de los accionistas. Para ello sugiero a los Administradores apliquen la disposición de la L. C. Art. 219 (Medidas para el pago de aportaciones no efectuadas).

También considero que es fundamental el plantear un aumento de capital de la compañía, que permitirá mejorar los resultados financieros de año 2011, pues al momento se observa una total descapitalización de la empresa, con riesgo inminente de caer en lo que determina el Art. 198 de la L. C. (Liquidación por pérdidas), "Cuando las pérdidas alcancen el 50% o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que este baste para conseguir el objeto de la compañía".

Señores Administradores sírvase considerar las observaciones y sugerencias mencionadas en este informe, a la vez poner en conocimiento de la Junta General este informe, conforme a lo que establece la L. C. Art. 291.



Iván Amaya Mogollón

COMISARIO DE TRANSTURCOME S. A.